



**Corredores Viales**  
Sociedad Anónima

**Acta Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** ACTA DE COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES- AIRES ACONDICIONADOS-  
EX-2021-00001566- -CVSA-DC#CVSA

---

TIPO DE REUNIÓN	COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
FECHA		
23-12-21	HORA DE INICIO: 11:00	HORA DE FINALIZACION: 12:00
LUGAR	Sala de Reuniones Sede Social (25 de Mayo 457 Piso 5° CABA)	

PARTICIPANTES	
	Gerente General: Lic. Leonardo Zara.
	Gerente de Administración y Finanzas: Lic. Fabián Dall'O.
	Área Solicitante: Gerente de Obras: Ing. Carlos Maknis.

ORDEN DEL DÍA	

1 | Aprobación de Licitación Privada Nacional de Etapa Única N° 16/2021 – Adquisición e Instalación de Equipos de Aire Acondicionado Frío – Calor para ser utilizados en todos los Tramos de Concesión – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales, por Monto superior a PESOS: CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 14.436.278.-). Expediente N°: EX-2021-00001566- -CVSA-DC#CVSA

## DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Toma la palabra el Sr. Gerente General, Lic. Leonardo Zara, quien, previa verificación de la presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para sesionar, abre el acto para tratar el Punto del Orden del Día denominado “Aprobación de Licitación Privada Nacional de Etapa Única N° 16/2021 – Adquisición e Instalación de Equipos de Aire Acondicionado Frío – Calor para ser utilizadas en todos los Tramos de Concesión – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales, por Monto superior a PESOS: CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 14.436.278.-). Expediente N°: EX-2021-00001566- -CVSADC#CVSA”.

Refiere el Lic. Leonardo Zara que conforme los términos de los Decretos Nros.: 659, de fecha 20 de Setiembre de 2019; 779, de fecha 30 de Setiembre de 2020 y 1036, de fecha 22 de Diciembre de 2020, y los respectivos Contratos de Concesión suscritos, se efectuó la Toma de Posesión de los Tramos de Corredores Viales Nacionales otorgados en Concesión de Obra Pública por Peaje, bajo el régimen establecido en la Ley N° 17.520, sus modificatorias y reglamentarias.

Señala seguidamente, que por las presentes actuaciones tramita la Adquisición de los Bienes citados en el Orden del Día que serán destinados a Oficina y Cabinas de Peaje, que, luego de la incorporación de los Equipos necesarios para Tramos IX, tal como consta en el Memorándum N° ME-2021-00013008-CVSA-SAA#CVSA, de fecha 8 de Setiembre de 2021, de la Subgerencia de Administración de Accesos, el Importe estimado de la Contratación asciende a la suma de PESOS: VEINTE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL UNO CON 32/00 (\$ 20.046.001,32), según surge de la nueva y más precisa estimación efectuada por la Subgerencia de Compras y Adquisiciones en su Providencia N° PV-2021-00017471-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 21 de Setiembre de 2021, que incluye ahora la Instalación de 157 Equipos. Se recuerda que la solicitud original incluía los Tramos I a VIII y X y el importe presupuestado era de PESOS: ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 11.184.500.-) más IVA, calculado sobre la base de 122 Equipos (véase Memo Interno N° 0023-00000193, de fecha 19 de Abril de 2021, de la Subgerencia de Planificación Estratégica de Explotación dirigido a la Gerencia de Obras: IF-2021-00001573-CVSA-SC#CVSA), que ya había sido autorizado por Gerencia General conforme el Memo Interno de fecha 20 de Mayo de 2021 (IF-2021-00001576-CVSA-SC#CVSA) .

La Subgerencia de Compras y Adquisiciones, tal como consta en el Memorándum citado, encuadró la

presente contratación bajo la figura de Licitación Privada Nacional de Etapa Única, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 3°, 5° y 34 del Reglamento General de Contrataciones. Forma parte del Expediente como Archivo Embebido del Informe N° IF-2021-00019121-CVSA-GG#CVSA, de fecha 24 de Setiembre de 2021, el Cuadro donde se encuentra discriminado el Importe estimado de la Contratación, por Tramos, con indicación de Cantidades, Descripción, Costo Unitario, inclusive de la Instalación, Subtotal y Total.

Luego, la Gerencia de Administración y Finanzas, por Providencia N° PV-2021-00018479-CVSA-GAF#CVSA, de fecha 22 de Setiembre de 2021, remitida a Gerencia General por Providencia N° PV-2021-00018711-CVSA-DC#CVSA, a efectos de una nueva autorización para iniciar el Procedimiento de Contratación, informó que la misma se encuentra prevista en el Programa Económico Financiero (PEF); que se tendrá en cuenta financieramente el Importe ya indicado y que "... cuando los fondos de la recaudación por peaje no sean suficientes, tanto el Plan de obras de conservación, mantenimiento, corrección superficial, refuerzo estructural de la calzada y obras nuevas como así también la operación y explotación de los Corredores Viales Nacionales, serán financiados a través de los fondos del SISVIAL, en virtud del decreto 1036/2020."

Informa a continuación el Sr. Gerente de Administración y Finanzas que, analizado lo actuado, la Gerencia General consideró oportuno y pertinente otorgar nueva autorización para el inicio del Procedimiento de adquisición por el Importe ya indicado, a través de una Licitación Privada Nacional de Etapa Única, de CIENTO CINCUENTA Y SIETE (157) Equipos de Aire Acondicionado Frío Calor y CIENTO CUARENTA Y OCHO (148) Instalaciones. Así consta en el Informe N° IF2021-00019453-CVSA-GG#CVSA, de fecha 24 de Setiembre de 2021. De esta manera se da cumplimiento al Artículo 4° del Reglamento General de Contrataciones

Sostiene además, que la Contratación que nos ocupa, entre otras que se encuentran en trámite, permitirán dar cumplimiento en forma integral a diversas disposiciones contractuales, a saber:

#### CONTRATOS DE CONCESIÓN:

a) CLÁUSULA CUARTA "OBLIGACIONES DE LAS PARTES", Apartado 4.1. "OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO", que textualmente dice: "EL CONCESIONARIO deberá efectuar los trabajos y prestar los servicios previstos en el CONTRATO y definidos en los PLIEGOS. En este sentido, deberá efectuar las tareas de conservación y mantenimiento previstas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES, las obras previstas en el PLAN DE OBRAS que apruebe la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, y procurar realizar todo lo necesario para la transitabilidad, seguridad y asistencia del usuario contemplados en el CONTRATO y en los documentos que lo integran sin perjuicio de la legislación aplicable en cada caso."

b) CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA "RELACIONES LABORALES", (Párrafo único del Contrato de Tramos I a V y Apartado 22.1. de los Contratos de Tramos VI y VII a X). "La CONCESIONARIA deberá ajustar su conducta a la legislación laboral vigente; en su totalidad, en las relaciones laborales con los empleados que presten servicios en relación de dependencia a sus órdenes, para el cumplimiento del

OBJETO del presente CONTRATO.”.

PLIEGOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES:

a) CAPITULO I. “ASPECTOS GENERALES DE LA CONCESIÓN” ARTÍCULO 1 “OBJETO”, segundo párrafo, que estipula: “La CONCESIONARIA deberá ejecutar los trabajos y labores necesarios para que la/s ruta/s objeto del CONTRATO mantengan siempre las condiciones exigidas por este Pliego, es decir que sus características y condiciones físicas deben responder a exigencias que garanticen la seguridad vial y la comodidad de los usuarios. Será, por lo tanto, responsabilidad únicamente de la CONCESIONARIA que la/s ruta/s bajo su CONCESIÓN respondan a las condiciones exigidas, y deberá arbitrar las medidas y contar con los medios necesarios para que ellas se cumplan.”.

b) CAPÍTULO VII. “PERSONAL DE LA CONCESIONARIA”. “RELACIONES LABORALES” (Artículo 51 del Contrato de Tramos I a V y 52 de los Contratos de Tramos VI y VII a X), donde, en lo específico vinculado con esta Contratación, se establece la obligatoriedad de respetar los Convenios Colectivos de Trabajo vigentes y la legislación laboral correspondiente.

LEY N° 20.744 (T.O. Decreto N° 390/1976). Ley de Contrato de Trabajo

a) ARTÍCULO 75. “Deber de seguridad”. Segundo párrafo (parte pertinente): “Está obligado a observar las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes sobre higiene y seguridad en el trabajo ...”.

b) ARTÍCULO 103 BIS. “Beneficios sociales”. Se definen tales Beneficios de la siguiente manera: “... prestaciones de naturaleza jurídica de seguridad social, no remunerativas, no dinerarias, no acumulables ni sustituibles en dinero, que brinda el empleador al trabajador por sí o por medio de terceros, que tiene por objeto mejorar la calidad de vida del dependiente o de su familia a cargo.”.

Tomaron intervención con posterioridad y sucesivamente, el Departamento de Compras, por Providencia N° PV-2021-00021459-CVSA-DC#CVSA, de fecha 30 de Setiembre de 2021 y la Subgerencia de Administración de Accesos, por Informe N° PV-2021-00021616-CVSA-SAA#CVSA, de fecha 30 Setiembre de 2021, respectivamente, de donde surgen las respuesta a las precisiones solicitadas por el Departamento de Compras.

Toma nuevamente la palabra el Lic. Fabián Dall’O para informar que el Departamento de Compras, luego de efectuar un pormenorizado y cronológico análisis de lo actuado mediante Informe N° IF2021-00021993-CVSA-DC#CVSA, de fecha 1 de Octubre de 2021, con el que adjunta como Archivo embebido el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, remitió el Expediente a la Gerencia de Coordinación Legal a fin que tome la intervención que resulte de su competencia, conforme los términos del Artículo 5° - tercer párrafo – del Reglamento General de Contrataciones.

Continúa en uso de la palabra el Lic. Fabián Dall’O, quien manifiesta que la Gerencia de Coordinación Legal luego de tomar la intervención solicitada, formuló la Recomendación que consta en el Capítulo IV – “RECOMENDACIONES AL TEXTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES” del Informe N° IF-2021-00027326-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 14 de Octubre de 2021 (remitido al Departamento de Compras mediante Providencia N° PV-2021-00027473-CVSA-GCL#CVSA), que no fue cumplimentada porque registra una inconsistencia en cuanto al Importe del Presupuesto de la Contratación.

Dice a continuación el Lic. Dall’O que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas (donde, entre otros aspectos, se detallan los 9 Grupos de Renglones; la Cantidad a proveer de cada uno de estos, discriminada por Renglón y Descripción de cada Equipo); sus Anexos: I. Planilla de cotización; II. Declaración Jurada de Datos Básicos; III. Declaración Jurada sobre deuda tributaria y previsional; IV. Declaraciones Juradas según Artículo 17 del PUBCG; V. Código de Etica y Programa de integridad; VI. Declaración Jurada de Intereses – Decreto 202/2017 (Persona Humana y Persona Jurídica); VII. Declaración Jurada de Habilidad y Elegibilidad para la Contratación de Bienes y Servicios; VIII. Declaración Jurada de Contenido Nacional; IX. Política de Género (IF-2021-00028673-CVSA-SCA#CVSA) y la Circular Modificatoria N° 1, de fecha 3 de Noviembre de 2021 (IF2021-00039021-CVSA-SCA#CVSA), generada a partir de una consulta formulada por un potencial Oferente, donde, además de la respuesta, se reemplaza el Cronograma establecido en la Convocatoria original (IF-2021-00028673-CVSA-SCA#CVSA). Fue publicada en la Página Web de la Empresa (IF-2021-00048058-CVSA-DC#CVSA); notificada a las Empresas que figuran en la “LISTA DE INVITADOS” (IF-2021-00028744-CVSA-DC#CVSA), tal como consta en los e-mails remitidos (IF-2021-00048067-CVSA-DC#CVSA), solicitada su difusión a las Cámaras sectoriales que constan en la ya citada “LISTA DE INVITADOS”, conforme los e-mails remitidos (IF-2021-00048074-CVSA-DC#CVSA) y notificada por e-mail a la Dirección Nacional de Vialidad y a la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones (IF-2021-00048083-CVSA-DC#CVSA).

Continúa en uso de la palabra el Lic. Dall’O para informar, con respecto a la nueva Convocatoria, programada conforme los términos de la Circular Modificatoria para el día 18 de Noviembre de 2021 a las 14 Hs., Apertura de Ofertas, que:

- Con la Invitación cursada a TREINTA Y CINCO (35) Empresas del Rubro, se dio cumplimiento al Artículo 36 – primera parte – del Reglamento General de Contrataciones.
  
- Con la publicación en la Página Web de Corredores Viales S.A. se dio cumplimiento al Artículo 36 – segunda parte del Reglamento.
  
- Con la solicitud de difusión en la Página Web de la Dirección Nacional de Vialidad, se da cumplimiento al Artículo 36 – tercera parte – del Reglamento.
  
- La notificación efectuada a la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones le permitirá presenciar el Acto de Apertura, con lo que se da cumplimiento al Artículo 39, segundo párrafo del Reglamento.

En virtud de lo expuesto, el Sr. Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Fabián Dall’O propone analizar

en este acto el Expediente del proceso de Contratación, enmarcado en la normativa ya citada, señalando que, como podrá observarse, en la fecha fijada para la Apertura de Ofertas de la Licitación Privada N° 16/2021, tal como consta en el Acta correspondiente (IF-2021-00049574-CVSA-DC#CVSA), publicada en la Página Web de la Empresa (IF-2021-00049575-CVSA-DC#CVSA) se recibieron TRES (3) Ofertas, que se detallan a continuación, con la aclaración que los Importes detallados no incluyen IVA y que en todos los casos las Empresas cotizaron por los 16 Renglones y presentaron la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

1. EGURALDI S.A.S.: Cotiza \$ 15.341.278.-. Póliza de Seguro de Caucción N° 933.033 emitida por Alba Cia. Argentina de Seguros S.A. por \$ 2.610.000.-.

2. ACLIMATAR S.R.L.: Cotiza \$ 20.591.462,96. Póliza de Seguro de Caucción N° 18.626 emitida por Galicia Seguros S.A.U. por \$ 1.029.574.-.

3. CONTROLCLIM S.A.: Cotiza \$ 21.464.640.-. Póliza de Seguro de Caucción N° 210240307379 emitida por Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A. por \$ 1.102.300.-.

Informa a continuación el Lic. Dall'O que el Departamento de Compras incorporó al Expediente la siguiente documentación:

a) Constancias de Inscripción en AFIP de todos los Oferentes, de donde surge que registran actividades compatibles con el objeto de la Licitación (IF-2021-00049630-CVSA-DC#CVSA)

b) Constancias emitidas con fecha 23 de Noviembre de 2021 por REPSAL, de todos los Oferentes, de donde surge que no registran sanciones conforme al Art. 2 de la Ley N° 26.940 (IF2021-00049641-CVSA-DC#CVSA).

El Departamento de Compras, tal como consta en su Informe N° IF-2021-00050068-CVSA-DC#CVSA, de fecha 23 de Noviembre de 2021, dirigido a la Comisión Evaluadora (conformada para esta Contratación, entre otras, según el Cuadro adjunto – como Archivo embebido – a la Nota N° NO-2021-00003548-CVSA-GG#CVSA, de fecha 28 de Julio de 2021 emitida por Gerencia General), a fin que tome la intervención que resulte de su competencia, desarrolló una prolija síntesis de lo actuado hasta ese momento, y, en cumplimiento del Artículo 29 (primer párrafo) del Reglamento General de Contrataciones, remitió como Archivo embebido el Cuadro Comparativo de Ofertas.

Mediante Providencia N° PV-2021-00053948-CVSA-SPEE#CVSA, de fecha 30 de Noviembre de 2021, el Subgerente de Planificación Estratégica de Explotación, en su carácter de Integrante de la Comisión Evaluadora solicitó al Departamento de Compras que se requiriera a los Oferentes diversa documentación e información, que fue cumplimentado mediante los e-mails remitidos en la misma fecha (con fijación de un

Plazo perentorio de 3 días hábiles) a las Firmas: EGURALDI S.A.S. (IF-2021-00056727-CVSA-DC#CVSA); ACLIMATAR S.R.L. (IF-2021-00056736-CVSA-DC#CVSA) y CONTROLCLIM S.A. (IF-2021-00056746-CVSA-DC#CVSA). Las Empresas respondieron de la siguiente manera: EGURALDI S.A.S., mediante e-mail de fecha 2 de Diciembre de 2021 (IF-2021-00056799-CVSA-DC#CVSA); ACLIMATAR S.R.L., mediante e-mail de fecha 30 de Noviembre de 2021 (IF2021-00056779-CVSA-DC#CVSA) y CONTROLCLIM S.A., mediante e-mail de fecha 3 de Diciembre de 2021 (IF2021-00056827-CVSA-DC#CVSA).

Explica el Lic. Fabián Dall’O que el Departamento de Compras mediante Providencia N° PV-2021-00057142-CVSA-DC#CVSA, de fecha 6 de Diciembre de 2021, informó que los Oferentes cumplieron con la subsanación requerida, no obstante lo cual se pudo comprobar que la Firma CONTROLCLIM S.A. “... presenta una constancia web en la cual se indica que la empresa posee deuda exigible frente a la Administración Federal de Ingresos Públicos.”.

Surge del análisis efectuados sobre las Ofertas recibidas que constan en el Informe (de naturaleza técnica) N° IF-2021-00058204-CVSA-SPEE#CVSA, de fecha 7 de Diciembre de 2021, que las Firmas ACLIMATAR S.R.L. y CONTROLCLIM S.A. cumplen técnicamente con lo solicitado, tal como se observa en los Cuadros que forman parte del Informe, habiéndose verificado además en la web <https://www.carrier.com.ar/productos/aire-acondicionado-carrier-xpower-inverter-smart/> que los bienes cumplen con la garantía solicitada. Respecto de la Oferta de la Firma EGURALDI S.A.S. se ha concluido en los bienes no cumple técnicamente con lo solicitado, para ninguno de los Renglones ofertados.

Refiere luego el Sr. Gerente de Administración y Finanzas al Informe de Firma Conjunta N° IF-2021-00059275-CVSA-DCI#CVSA, de fecha 9 de Diciembre de 2021 “DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE COMISIÓN EVALUADORA” (remitido al Departamento de Compras por Providencia N° PV-2021-00059309-CVSA-SPEE#CVSA), emitido de conformidad con las atribuciones y responsabilidades asignadas por los Artículos 25, 26 y concordantes del Reglamento General de Contrataciones, publicada en la Página Web de la Empresa: IF-2021-00059961-CVSA-DC#CVSA (cumplimiento del Artículo 29 – tercer párrafo – del Reglamento) y notificada con fecha 9 de Diciembre de 2021 a los oferentes: IF-2021-00059963-CVSA-DC#CVSA (cumplimiento del Artículo 29 – cuarto párrafo – del Reglamento), Recomendando, en síntesis, lo siguiente:

1. DESESTIMAR las Ofertas de las Firmas que seguidamente se detallan por las razones que en cada caso se indica.

EGURALDI S.A.S (CUIT 30-71625889-7): porque la Oferta no cumple técnicamente con lo solicitado.

CONTROLCLIM S.A (CUIT 30-70868941-2): porque acredita constancia de donde surge que posee deuda impositiva y previsional (cuentas tributarias), razón por la cual no resulta persona habilitada para contratar con Corredores Viales S.A.; ello, conforme los términos del Artículo 19 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de CVSA.

## 2. PREADJUDICAR

A la Firma ACLIMATAR S.R.L (CUIT 30-69475146-2): todos los Renglones de la presente contratación, por un monto total de PESOS: VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 96/00 (\$ 20.591.462,96) más IVA, por ser la oferta más conveniente y de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas y lo analizado en el Dictamen de Evaluación.

### Corredores Viales Nacionales

PROVEEDOR	REGLONES	MONTO TOTAL (en \$ sin IVA)	NORMA APLICABLE
ACLIMATAR S.R.L.	Todos	20.591.462,96	Artículos 34 a 39 del Reglamento General de Contrataciones

### Adquisición de Equipos de Aire Acondicionado Frío – Calor. Tramos I a X

Recibido el Expediente, el Departamento de Compras mediante Informe N° IF-2021-00063952-CVSA-DC#CVSA, de fecha 16 de Diciembre de 2021, no habiéndose recibido impugnaciones en el plazo legal establecido, según lo estipulado por el Artículo 31 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de CVSA, lo remitió a la Gerencia de Coordinación Legal a fin que tome la intervención que resulte de su competencia. De esta manera, se da cumplimiento al Artículo 30 del Reglamento General de Contrataciones.

Toma la palabra el Sr. Gerente General, para informar que la Gerencia de Coordinación Legal se expidió mediante Informe N° IF-2021-00065698-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 21 de Diciembre de 2021, cuyos términos se comparten, y al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad, considerando especialmente lo expresado en el Capítulo II - “MARCO NORMATIVO”, ya que allí se describen en forma amplia y precisa los fundamentos de la Contratación, tanto desde el punto de vista de los Contratos de Concesión suscritos como del Reglamento General de Contrataciones.

Dice a continuación que la Gerencia de Coordinación Legal ha emitido opinión, expresando, en síntesis, y en lo sustancial, que:

a) Aplicando el Artículo 4° del Reglamento mencionado, el Inicio del Proceso fue correctamente autorizado por la Gerencia General, quien resulta el órgano autorizante para operaciones del monto involucrado en la presente Contratación.



b) El Procedimiento de selección fue correctamente encauzado en el tipo de contratación: Licitación Privada Nacional de Etapa Unica, establecida en el Artículo 34 del Reglamento mencionado, conforme los montos determinados por su Artículo 3°.

c) Los funcionarios actuantes en el procedimiento de selección aplicable han sido los facultados y han obrado en el marco de las responsabilidades atribuidas, cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia, economía y ética.

d) En lo relativo a la viabilidad del medio técnico remoto elegido para su instrumentación, corresponde destacar la vigencia las medidas sanitarias dispuestas a raíz de la emergencia declarada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, sus normas concordantes y complementarias; y en la materia específicamente contractual, las previsiones del Reglamento antes citado.

e) Por aplicación del Artículo 6° del Reglamento citado, procede la intervención del Comité de Compras y Contrataciones y del Directorio en forma conjunta y sucesiva para la aprobación correspondiente.

f) Por los lineamientos explicitados en el Informe “... *no existe óbice jurídico para recomendar la pre adjudicación de la licitación bajo análisis a la firma ACLIMATAR S.R.L (CUIT 30-69475146-2), por un monto total de PESOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 96/100 (\$ 20.591.462,96) más IVA.*”

Finalmente, las presentes actuaciones fueron remitidas a Gerencia General.

Luego de un intercambio de opiniones, los miembros del Comité resuelven APROBAR la Contratación, a nombre del Proveedor citado, por el Importe indicado por resultar la Oferta más conveniente para Corredores Viales S.A.. Ello, en total coincidencia con el Dictamen de Evaluación de la Comisión Evaluadora. Los presentes declaran haber examinado exhaustivamente la documentación obrante en el Expediente de Contratación y en consecuencia le prestan conformidad a todos sus términos. Deberán tenerse en cuenta las indicaciones formuladas por la Gerencia de Coordinación Legal en el penúltimo párrafo de su Informe. Debe intervenir el Directorio de la Empresa

FIRMAS:

1. Gerente General:

2. Gerente de Administración y Finanzas:

3. Representante Área solicitante: Gerente de Obras:

